



ventanilla única

## Hoja Informativa 103

México, D.F., a 31 de agosto de 2012.

*Asómate a ventanilla...es única*

### DICCIONARIO DE DATOS DEL COVE

Con base en lo dispuesto en la regla 1.9.16 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicada el pasado 29 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, la cual indica lo siguiente:

#### **1.9.16.**

*Para los efectos de los artículos 37, 54, 80, 90, 144, fracción III, 162, fracción VI y 169, último párrafo de la Ley, así como 55 y 58, fracción III y VI del Reglamento, cuando se opte por presentar un pedimento consolidado, los agentes o apoderados aduanales que realizarán el despacho aduanero de las mercancías que previo al mismo, transmitirán electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital con su FIEL, los datos señalados en la regla 3.1.5. contenidos en los documentos a que se refiere el artículo 58, fracción II del Reglamento, además el RFC o número de registro de identificación fiscal del destinatario y del vendedor o proveedor, conforme a lo siguiente:*

- I. Lugar, fecha de expedición y número de factura o de identificación del documento que exprese el valor comercial de las mercancías.*
- II. Nombre o razón social y RFC de quien promueve el despacho.*
- III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.*
- IV. Datos del vehículo que transporta la mercancía, en este campo se deberá declarar el número de contenedor, carro de ferrocarril o número económico del vehículo; así como el tipo de contenedor, carro de ferrocarril o tipo de vehículo de autotransporte conforme al Apéndice 10 del Anexo 22.***
- V. Número de pedimento bajo el cual se consolidan las mercancías.***

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.  
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)



**VI.** Número de Patente o Autorización del agente o apoderado aduanal, respectivamente.

**VII. Número de identificación de los candados oficiales.**

**VIII. Los e-document generados por la Ventanilla Digital, correspondientes a la digitalización de los documentos señalados en la regla 3.1.30.**

*La transmisión deberá realizarse en idioma español, o bien cuando los documentos se encuentren en inglés o francés, podrá realizar la transmisión en estos idiomas.*

*Tratándose de la relación de facturas a que se refiere la regla 3.1.14., la información de los documentos que expresen el valor de las mercancías que integren dicha relación, deberán enviarse en una sola transmisión, por lo que la Ventanilla Digital generará un solo número del COVE.*

*El agente aduanal podrá realizar la transmisión a que se refiere la presente regla por conducto de su mandatario autorizado.*

Se modifica el diccionario de datos del COVE, a fin de que se identifique la forma de transmitir lo referente a las fracciones IV, V, VII y VIII de la regla en comento.

Dicho diccionario se encuentra disponible por medio del siguiente Link:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/Descargas/index.htm>

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos [ventanillaunica@sat.gob.mx](mailto:ventanillaunica@sat.gob.mx) y [contacto@ventanillaunica.gob.mx](mailto:contacto@ventanillaunica.gob.mx).

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.  
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)